

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00064-00
Radicado Fiscalía	2018-00433
Fiscalía	68 especializada
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Afectado	MUS BENYAMIN P.P 11223544 ASSI MOOSH C.E 375.544 EYAL SHATY, C.E. 302.907 DAVIVIENDA S.A. SOC. INVERSIONES OBELISCO S.A.S ESTABLECIMIENTO HOTEL CASA MEDELLÍN. SOC. INVERSIONES HOTELERAS DEL CARIBE S.A.S ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BENJAMIN GADETUR LTDA. ISLA BELLA DIN MORE LTDA. HOTEL FLY Y CIA LTDA y Establecimiento de comercio HOTEL FLY y CIA LTDA.
Trámite	Impulso procesal
Asunto a resolver	Ordena rehacer notificación por aviso
Auto de Sustanciación No.	211

Revisada la actuación de notificación **por aviso**¹ de que trata el artículo 55 A del CDEDD que preparó la delegada fiscal en esta causa, para el impulso procesal pertinente, y confrontada la misma con la satisfacción de los presupuestos o requisitos de ley a la que debe ceñirse, la misma no es objeto de aceptación y reconocimiento por parte del despacho, toda vez que adolece no solo de la ausencia física del aviso como tal, sino también que del extracto

¹ Código de Extinción de Dominio Artículo 55A. **Por aviso**
Cuando no haya sido posible la notificación personal del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio o la admisión de la demanda de revisión, esta se hará por medio de aviso que deberá contener su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, **la identificación del bien o los bienes objeto del proceso** y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.
El aviso deberá ir acompañado con copia informal de la providencia que se notifica. **La Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 de esta ley.** La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.
El aviso, además, podrá enviarse a la dirección electrónica de quien deba ser notificado, si se conociese. El correo podrá ser remitido por el secretario del Juzgado, quien dejará constancia de haber enviado el aviso vía electrónica con la impresión del mensaje de datos. La Fiscalía, por su parte, deberá disponer de un espacio en su página web en el que se publiquen los avisos enviados y las comunicaciones informales reguladas en el artículo 128 de la presente ley.
La publicación de los avisos o las comunicaciones informales en la página web de la Fiscalía no surte efectos de notificación.

Auto de sustanciación número: 211

Radicado: 05-000-31-20-002-2019-00064-00
Afectados: ASSI MOOSH C.E 375.544 y otros.
Asunto: Impulso procesal. Rehacer notificación por aviso

referenciado al parecer del mismo en el oficio DEEDD20220-043-187-2022 dirigido por la misma fiscalía al Ingeniero Diego Fernando Gordillo Macana del Departamento de Sistemas de Información Subdirección de ICS de la FGN se tiene que el aviso no contiene, **la identificación del bien o los bienes objeto del proceso,** requisito de la esencia que menciona la norma. Los demás componentes si se encuentran satisfechos.

Por lo anterior, por la secretaria comuníquese al delegado de la fiscalía aquí asignado, para que proceda de conformidad estricta en las voces legales del canon antes referido y proceda nuevamente a confeccionar el aviso con el lleno de los requisitos de ley, especialmente indicándose al por notificar la **identificación del bien o los bienes objeto del proceso,** e igualmente se proceda con los demás pasos de rigor, siendo necesario nuevamente envío y publicación de rigor.

Contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, por tratarse de un auto de sustanciación **que dispone el impulso procesal**, de conformidad con los artículos 48, y 58, ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar

Auto de sustanciación número: 211

Radicado: 05-000-31-20-002-2019-00064-00
Afectados: ASSI MOOSH C.E 375.544 y otros.
Asunto: Impulso procesal. Rehacer notificación por aviso

los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 057**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 24 de agosto de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ddd03dd3d2e6a16e3a2e9f4b1e5ae4c1e8a3fbac34ac2f99cc24af69007de1**

Documento generado en 23/08/2022 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>